

## Referentes normativos para residencias escolares

Norma	Descripción
<p>Convención sobre los Derechos del Niño de 1989</p>	<p>Este artículo contempla el derecho de niños, niñas, y adolescentes a acceder a la educación a través de los medios dispuestos por los Estados para tal fin. "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular" (Convención sobre los derechos del niño, [CSDN] 1990, Art. 28):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;</li> <li>b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;</li> <li>c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;</li> <li>d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;</li> </ul> <p>Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.</p>
<p>Constitución Política de Colombia de 1991</p>	<p>Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 46 y 67 de julio de 1991 (Colombia). Determina tanto los derechos fundamentales de los ciudadanos como con los derechos fundamentales de las niñas, niños adolescentes y la protección de los mismos por parte del estado como garante de derecho, el cual a su vez ratifica las leyes y tratados de los cuales la República de Colombia hace parte.</p> <p>Son derechos fundamentales de los niños (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 44):</p> <p>... la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro,</p>

	<p>venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>Con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de las Residencias Escolares (CPC, 1991, ART 67):</p> <p>La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.</p> <p>Más adelante añade y complementa el derecho de accesibilidad para la población focalizada:</p> <p>El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.</p>
Ley 115 de 1994	<p>La ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación y donde se establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana. Febrero 8 de 1994.</p> <p>Con el fin de garantizar el acceso, bienestar y acogida de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo la ley anteriormente citada establece que: "El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional". (Ley general de educación, 1994, Art 3).</p> <p>En lo que corresponde a prestación, Calidad y cubrimiento del servicio:</p> <p>Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. (Ley general de educación, 1994, Art 4).</p> <p>Con el fin de garantizar la inclusión y accesibilidad de niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos del territorio colombiano al sistema educativo, léase Principios y fines.</p>

	<p>La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura. (Ley general de educación,1994, Art 56).</p> <p>Para fomentar la educación focalizada en el sector rural (Residencias Escolares), la ley establece:</p> <p style="padding-left: 40px;">Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos. (Ley general de educación,1994, Art 64).</p>
<p>Ley 715 de 2001</p>	<p>Ley 715 de 2001 por la cual se Dicta disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Diciembre 21 de 2001.</p> <p>Para la prestación del servicio educativo, la ley establece los deberes y COMPETENCIAS DE LOS DISTRITOS Y LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS.</p> <p>“Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley”. (Léase Ley 715 de 2001, Art. 7, Art. 7.1, Art. 7.2, 7.5, Art. 7.11)</p>
<p>Código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006</p>	<p>La ley 1098 de 2006 por el cual se expide el código de infancia y adolescencia dispone y tiene como fin garantizar que niñas, niños, y adolescentes de las Residencias escolares tengan un desarrollo integral y armonioso, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. “Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”. (Código de infancia y adolescencia [CIA] ley 1098 de noviembre 8 de 2006. (Colombia).</p> <p>El código establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.</p> <p style="padding-left: 40px;">Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les</p>

	<p>reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. (CIA, Ley 1098 DE 2006, Art. 30).</p> <p>Con el fin de propiciar la participación de la población focalizada de estudiantes residentes, y proveer la debida protección, cuidado y educación de la infancia y adolescencia, dispone:</p> <p>Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. (CIA, Ley 1098 DE 2006, Art. 31).</p> <p>Adicionalmente comprende el derecho a la participación en asociaciones, órganos directivos, entre otros:</p> <p>Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. (CIA, Ley 1098 DE 2006, Art. 32).</p> <p>Dentro de las obligaciones a cargo del estado, en un contexto institucional de cumplimiento de funciones a nivel nacional, departamental, distrital y municipal deberá:</p> <p>Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. (CIA, Ley 1098 DE 2006, Art. 41-17).</p> <p>Además, deberá "Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" (CIA, Ley 1098 DE 2006, Art. 41-18), logrando que un mayor número de estudiantes accedan al sistema educativo y se reduzcan las cifras de deserción escolar en el sector rural, aplicado al contexto de las Residencias Escolares, entre otros.</p>
	<p>Decreto 3940 de 2007. Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 en materia de cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para asumir la administración del servicio público educativo. Octubre 12 de 2007.</p>

<p>Decreto 3940 de 2007</p>	<p>El presente decreto reglamenta los requisitos necesarios para la administración del servicio educativo, en el siguiente ámbito de aplicación:</p> <p>El presente decreto aplica a los municipios con más de 100.000 habitantes según la información certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, que cumplan con los requisitos de capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir la administración del servicio educativo, de conformidad con la ley. (Decreto 3940 de 2007, Art. 1).</p> <p>Los municipios con más de 100.000 habitantes deben demostrar ante el Ministerio de Educación Nacional el cumplimiento de los siguientes requisitos(Decreto 3940 de 2007, Art. 2):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Plan de desarrollo municipal, armónico con las políticas educativas nacionales;</li> <li>b). Establecimientos educativos estatales organizados para ofrecer, por lo menos, el ciclo de educación básica completa;</li> <li>c). Planta de personal docente y directivo docente definida de acuerdo con los parámetros nacionales;</li> <li>d). Capacidad institucional para asumir los procesos y operar el sistema de información del sector educativo.</li> </ul>
<p>Política Nacional de infancia y adolescencia 2018-2030</p>	<p>Documento Política Nacional de Infancia y adolescencia 2018 – 2030), junio del 2018.</p> <p>Promueve el goce efectivo de derechos y libertades, además de la protección de niñas, niños y adolescentes. Comprende entre otros aspectos fundamentales:</p> <p>La Política Nacional de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo. Por tanto, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordena la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral”. (Documento Política Nacional de Infancia y adolescencia 2018 – 2030, junio del 2018).</p>
<p>Circular 26 de 2019</p>	<p>Circular 26 de 2019. Por la cual se emiten orientaciones para el uso de los recursos de SGP girados a las ETC para el funcionamiento de la residencia escolar y que son reconocidos el por el MEN como un valor adicional para su operación, atendiendo las</p>

	<p>prioridades establecidas en Ley 715 de 2001. (Documento de lineamientos técnicos y operativos para las Residencias escolares. Estrategia de acceso y permanencia educativa. Bogotá Diciembre de 2019, Pág. 13).</p>
<p>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Marco de Acción de Educación 2030</p>	<p>Uno de los objetivos de la implementación y fortalecimiento del proyecto de Residencias escolares está encaminado a "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos". (UNESCO, Educación para el Desarrollo Sostenible EDS. 25 de septiembre de 2015. ODS 4).</p> <p>"Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas". (ODS 5, 2015).</p>
<p>Agenda Mundial de Educación 2030</p>	<p>Adicionalmente busca que se le "Garantice no sólo que las niñas y los niños, las mujeres y los hombres obtengan acceso a los distintos niveles de enseñanza y los cursen con éxito, sino que adquieran las mismas competencias en la educación y mediante ella". (ODS, 2015).</p>